JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Garantía Real No. 2022 – 00013

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que la demandada fue notificada por aviso, de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de traslado propuso excepciones de mérito.

2. **RECONOCER** personería adjetiva a Carlos F. Sepúlveda Martínez como apoderada de Sol Ángel Cano Gómez en los términos del poder conferido.

3. **CORRER** traslado por el término de 10 días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada [13ExcepcionesMerito.pdf], de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, numeral primero.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 24 del 29 de marzo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria